

INFORMACIÓN PARA MATRIMONIOS CIVILES

Para presentar la documentación que resulta necesaria con vistas a solicitar el matrimonio civil, es requisito indispensable **pedir cita** a través de la dirección [Xustiza.gal](https://xustiza.gal).

Los trámites para el matrimonio civil pueden iniciarse en el Registro Civil del municipio en el que esté domiciliado o tenga su residencia habitual uno o los dos futuros contrayentes. Si están domiciliados en poblaciones distintas podrán elegir la que más les convenga. El lugar de celebración, sin embargo, puede ser cualquier otro Registro Civil, Ayuntamiento o Notaría, a elección de los contrayentes.

El día de la cita previa deben **presentarse LOS DOS CONTRAYENTES** acompañados de **AL MENOS UN TESTIGO (MÁXIMO DOS)** mayor de edad, familiar o amigo que los conozca, debidamente documentados.

Este día NO es el de la BODA, sino el inicio del expediente para obtener la autorización para casarse.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR AMBOS CONTRAYENTES **(sean españoles o extranjeros)**

- 1. Instancia debidamente cumplimentada.**
- 2. DNI o PASAPORTE o NIE (ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE CONTRAYENTES Y TESTIGOS).**
- 3. CERTIFICADO LITERAL DE NACIMIENTO** expedido hace MENOS DE SEIS MESES.
Solicitud en el registro civil donde se está inscrito. Los digitalizados se obtienen con certificado digital o clave PIN en <https://sede.mjusticia.gob.es/es>.
- 4. ACREDITAR AMBOS CONTRAYENTES SU DOMICILIO.** Se acredita mediante el volante de empadronamiento (caducidad de TRES meses desde que se expide) o, en su caso, certificado equivalente para domiciliados en el extranjero.
- 5. SOLTEROS/AS EXTRANJEROS/AS:** Certificado de capacidad matrimonial o, en su caso, Certificado de soltería, según lo establezca la ley de su país. Los promoventes deberán consultar en sus respectivos países o embajadas.
- 6. DIVORCIADOS/AS ESPAÑOLES/AS:** Certificado literal de matrimonio anterior con la anotación marginal del divorcio. Se solicita en el registro civil donde se está inscrito. Los digitalizados se obtienen con certificado digital o clave PIN en <https://sede.mjusticia.gob.es/es>.
- 7. DIVORCIADOS/AS EXTRANJEROS/AS:** Certificado de estado civil del país de origen y/o del consulado correspondiente.
- 8. VIUDOS/AS:** Certificado literal de matrimonio anterior y certificado literal de defunción del cónyuge fallecido. Se solicita en el registro civil donde se está inscrito. Los digitalizados se obtienen con certificado digital o clave PIN en <https://sede.mjusticia.gob.es/es>.

***En caso de entregar documentación en lengua extranjera deberá ser acompañada por una traducción realizada por traductor jurado y la documentación original debidamente legalizada o apostillada.**

***Los contrayentes que no hablen castellano deberán acudir acompañados por un traductor jurado.**